



**S E C R E T A R Í A  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

**07**

Exp. 170/16

Oficio PROEPA 1503/ 0865 /16

Asunto: Resolución Administrativa

Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial

En Guadalajara, Jalisco, a 11: once de julio de 2016 dos mil dieciséis. -----  
 Vista la orden PROEPA-DIVA-143-N/2016 y acta de inspección DIVA/143/16 de 23  
 veintitrés y 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es  
 por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**A C U E R D O :**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-143-N/2016 y acta de  
 inspección DIVA/143/16 de 23 veintitrés y 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil  
 dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constatar que con esa fecha  
 se realizó una inspección a la granja porcícola cuyo propietario y responsable es  
**Jaime Roberto Ríos Contreras**, ubicada en **\_\_\_\_\_** en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco,  
 mismas que se ordenan glosar en actuaciones para los efectos y consecuencias  
 legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido de la acta DIVA/143/16 de 24 veinticuatro de  
 mayo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir  
 violación a la normatividad ambiental vigente, susceptible de ser sancionado  
 administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al  
 Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del  
 presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con  
 fundamento en el artículo 177, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo  
 del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento  
 en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al  
 Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción  
 I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno  
 de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Atentamente

*[Firma]*  
 Lic. David Cabrera Hermosillo  
 Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

*[Firma]*  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y DESARROLLO TERRITORIAL